

CONVENI URBANÍSTIC

núm. C04/01 B

MODIFICACIÓ

“UE 96-02 ESTADI BALEAR – SUNP 76-01 SON BORDOY”

AJUNTAMENT DE PALMA – PROFU, S.A.

20/06/2005

SERVEI D'EXECUCIÓ DE PLANS I CONVENIS

PROPUESTA A LA EXCMA. JUNTA DE GOBIERNO DE PALMA**SERVICIO DE TRAMITACIÓN DE SISTEMAS DE ACTUACIÓN****INFORME DE LA TAG-JEFE DEL SERVICIO**

En fecha 14 de enero de 2.005 se firmó un convenio por parte de este Ayuntamiento con la entidad PROFU, S.A. en el que, entre otros, se manifestaba que la entidad PROFU, S.A. era propietaria de una superficie de terrenos incluidos dentro de lo que el PGOU vigente califica como espacio libre (SGEL/PJ-P 69-02-P). Con posterioridad una porción de esos terrenos ha sido reclamada como de su propiedad por otros particulares.

Después de diversas conversaciones tendentes a solucionar el problema, en fecha 1 de junio de 2.005 por parte de PROFU, S.A. se ha presentado instancia en la que, sin renunciar a que se le reconozca la propiedad sobre dichos terrenos, pero dado que existe la posibilidad de que sean propiedad de otros particulares, solicitan que se modifique el convenio en el sentido de que en tanto se solvete mediante acuerdo voluntario o pleito el tema de la propiedad sobre los indicados terrenos que vienen a coincidir con la antigua parcela catastral 024138-14, hoy 024138-24, de superficie 1.554'72 m², quede pendiente de entrega la parcela nº 7 de la Manzana XLIII "Son Vida" propiedad municipal.

Remitida la instancia para informe a los técnicos municipales se ha informado favorablemente, en el sentido de que la parcela propiedad municipal referenciada tiene un valor superior a la parcela catastral mencionada, calificada como SGEL/PJ-P 69-02-P y cuya propiedad, en su día, se determinará si efectivamente es de PROFU, S.A. o no.

Por todo ello, y visto lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, así como en el art. 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, la TAG-Jefe del Servicio que suscribe considera que puede elevarse a la Excma. Junta de Gobierno de Palma el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Modificar el convenio firmado el día 14 de enero de 2.005 por parte de este Ayuntamiento con la entidad PROFU, S.A. en el sentido que:

- figure como propiedad de la indicada entidad una superficie de 22.509 m², cifra obtenida de restar a la superficie inicialmente considerada de 24.063'72 m² la de la parcela catastral 024138-24, de 1.554'72 m², sobre cuya titularidad existen dudas y

- no adjudicar a la indicada entidad la parcela municipal sita en Son Vida con el nº de parcela 7 de la Manzana XLIII como contraprestación, en tanto no quede

Ajuntament  de Palma

definitivamente aclarada que la titularidad sobre la parcela catastral referida es de PORFU, S.A.

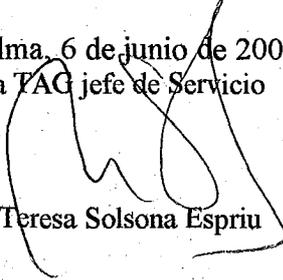
SEGUNDO.- Facultar al Regidor de Urbanismo para la firma de los documentos que se deriven del presente acuerdo.

TERCERO.- Notificar a PROFU, S.A.

CUARTO.- Comunicar al Servicio de Patrimonio municipal.



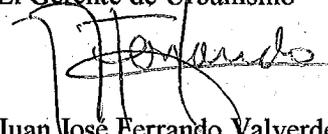
Palma, 6 de junio de 2005
La TAG jefe de Servicio


Teresa Solsona Espriu

Enterado y conforme con el informe propuesta anterior
El Jefe Departamento Gestión Urbanística


Jaime Horrach Font

Enterado y conforme con el informe propuesta anterior
El Gerente de Urbanismo


Juan José Ferrando Valverde

Vº Bº
El Regidor de Urbanismo


Rodrigo de Santos López

Aprovat per la Junta de Govern de Palma en sessió de dia 15 JUNY 2005
LA SECRETÀRIA





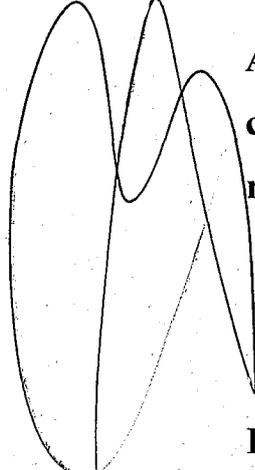
**ADENDA PRIMERA AL CONVENIO URBANÍSTICO
SUNP 76-01 "SON BORDOY" y UE 69-02 "ESTADI
BALEAR"**

Palma, 20 de junio de 2005

- R E U N I D O S -

De una parte, **D. RODRIGO DE SANTOS LOPEZ**, Regidor de Urbanismo, quien actúa por delegación de la Excm. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, asistido por el Vicesecretario-Director de la Secretaria de la Junta de Gobierno de Palma, **D. José María Mir de la Fuente**.

Y de otra, **D. MARIANO MARTINEZ HERRERO**, con DNI 22.469.290-S, en calidad de apoderado de la entidad mercantil PROFU, S.A., en virtud de Poder Especial notarial otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Albacete **D. Julio Berberena Loperena** en fecha 11 de Enero de 2005, núm. 36 de su protocolo, con domicilio social en la Avda. Antonio Fuertes, núm. 1 (CP 30840) de Alhama de Murcia (Murcia) y con CIF A-3002857.



Ambas partes, en el concepto en que intervienen y con plena capacidad jurídica y de obrar, según expresamente manifiestan,

- E X P O N E N -



En fecha 14 de enero de 2.005 se firmó un convenio por parte de este Ayuntamiento con la entidad PROFU, S.A. en el que, entre otros, se manifestaba que la entidad PROFU, S.A. era propietaria de una superficie de terrenos incluidos dentro de lo que el PGOU vigente califica como espacio libre (SGEL/PJ-P 69-02-P). Con posterioridad una porción de esos terrenos ha sido reclamada como de su propiedad por otros particulares.



Después de diversas conversaciones tendentes a solucionar el problema, en fecha 1 de junio de 2.005 por parte de PROFU, S.A. se ha presentado instancia en la que, sin renunciar a que se le reconozca la propiedad sobre dichos terrenos, pero dado que existe la posibilidad de que sean propiedad de otros particulares, solicitan que se modifique el convenio en el sentido de que en tanto se solvete mediante acuerdo voluntario o pleito el tema de la propiedad sobre los indicados terrenos que vienen a coincidir con la antigua parcela catastral 024138-14, hoy 024138-24 , de superficie 1.554'72 m2, quede pendiente de entrega la parcela nº 7 de la Manzana XLIII "Son Vida" propiedad municipal.

Remitida la instancia para informe a los técnicos municipales se ha informado favorablemente, en el sentido de que la parcela propiedad municipal referenciada tiene un valor superior a la parcela catastral mencionada, calificada como SGEL/PJ-P 69-02-P y cuya propiedad, en su día, se determinará si efectivamente es de PROFU, S.A. o no.

A la vista de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de Palma, en sesión celebrada el 15 de junio de 2005 acordó modificar el Convenio suscrito en fecha 14 de enero de 2005 en los términos que a continuación se

- C O N V I E N E N -

PRIMERO.- El objeto de la presente Adenda al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma y la Entidad PROFU, S.A. es la modificación de la parte exponente, apartado I y subapartado d) del apartado III de dicho convenio.

SEGUNDO.- El apartado I de la parte exponente queda redactado:

I.- Que la entidad PROFU, S.A. es propietaria de:

- La totalidad de los terrenos incluidos dentro de la Unidad de Ejecución 69.02 del vigente Plan General de Palma de Mallorca,

- De la mayor parte de los terrenos que constituyen el SUNP 76-01 "Son Bordoy", siendo el Ayuntamiento de Palma propietario del resto de los terrenos incluidos en dicho ámbito,

-Y de una superficie, según Catastro, de 24.063,72 metros cuadrados clasificados como suelo urbano y calificados en el vigente PGOU como SGEL/PJ-P, 69-02-p, que deberán ser expropiados por este Ayuntamiento, excepto la parcela catastral 024138-24 de 1554,72 m2, sobre cuya titularidad existen dudas,

TERCERO.- El apartado III, subapartado d) de la parte exponente queda redactado:

d) La cesión del solar LVIII-2 en la Urbanización Son Vida.

Se redacta el presente convenio por cuádruplicado y a un solo efecto, que firman los reunidos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*Regidor de Urbanisme
del Ayuntamiento de Palma*



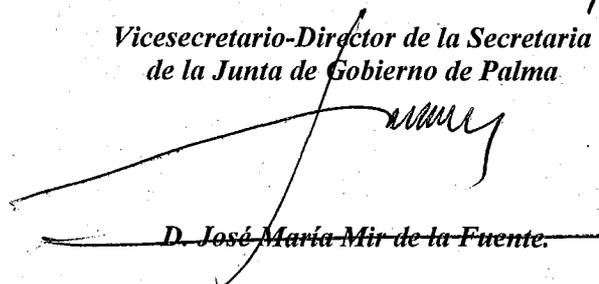
Rodrigo de Santos López

Representante de la entidad PROFU, S.A.



Mariano Martínez Herrero

*Vicesecretario-Director de la Secretaria
de la Junta de Gobierno de Palma*



D. José María Mir de la Fuente.

